

AUDIENCIAS PRELIMINARES - Las audiencias concentradas, legalización de captura, formulación de la imputación y solicitud de medida de aseguramiento, son diligencias independientes a pesar de que se celebran de forma conjunta, continua y sucesiva

Número de radicado	:	43524
Número de providencia	:	SP6699-2014
Fecha	:	28/05/2014
Tipo de providencia	:	SENTENCIA
Clase de actuación	:	SEGUNDA INSTANCIA

«[...] sin desconocer que se trata de audiencias concentradas -las de legalización de captura, imputación y petición de medida de aseguramiento-, habida cuenta que suelen hacerse de manera continua y sucesiva, es lo cierto que son tres diligencias de naturaleza y con objetos completamente diferentes.

[...]

En este orden de ideas, que en la continuación de la diligencia de medida de aseguramiento el defensor haya exteriorizado la voluntad de su representada de allanarse a algunos de los cargos formulados el día anterior, no revive, como erradamente parece entenderlo, la audiencia de formulación de imputación ya culminada.

Cosa diferente es que la jueza de garantías, con la aquiescencia de las partes e intervinientes, haya aceptado verificar esa situación, propiciando de manera informal un allanamiento a cargos en un escenario que legalmente no se estableció para ese efecto, pues, de acuerdo con lo previsto en los artículos 293, 356 y 367 de la Ley 906 de 2004, la aceptación unilateral de responsabilidad únicamente procede en las audiencias de formulación de imputación, preparatoria y juicio oral.

Claro está, debe advertir la Sala que dicha irregularidad no amerita la invalidación de la actuación, toda vez que no fue trascendente, en tanto, no quebrantó la estructura del juicio, ni desconoció derechos y garantías de las partes e intervinientes; adicionalmente, a la imputada se le reconoció una rebaja de pena legal, correspondiente a la mitad, la cual es totalmente procedente, teniendo en cuenta el estadio procesal en que decidió aceptar los cargos».

NORMATIVIDAD APLICADA:

Ley 906 de 2004, arts. 293, 356 y 367

JURISPRUDENCIA RELACIONADA:

Ver también, entre otras, la providencia: CSJ AHP137-2017.